



Sustanciación	N° 988
Radicado	05266 31 03 003 2018 00041 00
Proceso	Ejecutivo conexo 00-2012-00495
Demandante	José Absalón Balbín Pérez
Demandado	Oscar Montoya Echeverry
Asunto	Resuelve y Requiere adecuar liquidación del crédito.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede(Fls.29-30 del cuaderno principal), se informa a la memorialista que la liquidación del crédito debe ir en consonancia con los presupuestos del artículo 446 numeral 1 del Código General del Proceso, y en consecuencia, revisada la liquidación que antecede se evidencia una falencia en la fecha de inicio, ya que en el auto de libró mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante la ejecución se expreso que la condena por valor de \$30.775.000 se debe indexar desde el 1 de julio de 2016 y en la liquidación presentada inicia en el año 2017. Por lo anterior, se requiere nuevamente a la abogada de la parte demandante para que adecue la solicitud teniendo en cuenta lo enunciado a fin de darle continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf913455fcf0960b1576430f2f86fd49aa3bcfcc7dfedc8211cd843da82aeb55**

Documento generado en 06/10/2023 05:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>